



Ayuntamiento del Municipio El Pino, Dajabón Consejo de Regidores

RESOLUCION No.: 002/2019

REGULACION DE IMPUESTOS, TASAS Y ARBITRIOS MUNICIPALES

CONSIDERANDO: Que el artículo 199, de Nuestra Carta Magna establece que: “El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.”

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201 de la Constitución de la República, el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Consejo de Regidores y la Alcaldía.

CONSIDERANDO: Que las finanzas de los Ayuntamientos están constituidas entre otras cosas, por arbitrios establecidos mediante ordenanzas municipales, así como, por tributos propios clasificados en impuestos, tasas y contribuciones especiales, conforme a las prescripciones del artículo 271 de la Ley 176-07.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 278 de la Ley 176 – 07: “Los ayuntamientos mediante ordenanzas acordaran la imposición, ordenación y regulación de los arbitrios propios. Estas ordenanzas contendrán, al menos: a) La determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, exenciones, reducciones y bonificaciones, base imponible y liquidable, tipo de gravamen o cuota tributaria y periodo impositivo. B) Los regímenes de declaración y de ingreso. C) Las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones, a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Que las ordenanzas son disposiciones de carácter general normativo, aprobadas por el Ayuntamiento, para la regulación de la convivencia ciudadana, el desarrollo de las actividades de los munícipes o la imposición y ordenación de arbitrios, contribuciones y derechos de carácter económico a favor de la ciudad.

CONSIDERANDO: Que las tarifas establecidas por concepto de trámites, procedimientos, tasas y arbitrios deben ser actualizadas acorde con la realidad económica del país.

CONSIDERANDO: Que los procedimientos de trámites deben ser también modificados para garantizar un servicio más eficiente a los munícipes.

VISTOS: Los artículos 199, 200 y 201 de la Constitución de la República.

VISTOS: Los artículos 109, 271, 276, y 278 de la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

El Concejo de Regidores en el uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución y las Leyes.

RESUELVE

Artículo Primero: Regular como el efecto Regula, el impuesto sobre Impacto al Espacio Abierto, con cargo al permiso de construcción para nuevas construcciones y modificaciones, así como al desarrollo residencial.

Párrafo Primero: Este impuesto estará a cargo de todas las personas que soliciten permisos de construcciones o modificaciones para edificaciones residenciales o nuevas unidades de viviendas.

Párrafo Segundo: Los montos a pagar son los siguientes:

a) Unidades Residenciales:

- 1- De 1 hasta 150 metros² de áreas RD \$ 3,000.00 P/U
- 2- De 151 hasta 300 metros² de áreas RD \$ 5,000.00 P/U
- 3- De 301 hasta 500 metros² de áreas RD \$ 8,000.00 P/U
- 4- De 501 hasta 600 metros² de áreas RD \$ 10,000.00 P/U
- 5- De 601 metros² en adelante RD \$13,000.00 P/U

b) Unidades Comerciales:

Las unidades comerciales pagaran la escala residencial de Mts², con un incremento de un 50%.

Artículo Segundo: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre Certificación de Animales a un cargo fijo de RD\$ 50 pesos por certificación.

Artículo Tercero: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre anuncios, Muestras y Carteles a un cargo fijo de RD\$ 150 pesos por mes.

Artículo Cuarto: Regular como al efecto Regula, el impuesto sobre Espectáculos públicos con o sin boleta de entrada a un cargo de RD\$ 500 pesos por evento.

Artículo Quinto: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Inhumación a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos y Exhumación a un cargo fino de RD\$ 500 pesos.

Artículo Sexto: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Expedición de Certificación a un cargo fijo de RD\$ 100 pesos.

Artículo Séptimo: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Galleras a un cargo fino de RD\$ 1,000 pesos mensuales.

Artículo Octavo: Regular como al efecto Regula, el arbitrio sobre Arrendamiento de terrenos y nichos a un cargo de RD\$ 500 pesos y mausoleos a un cargo fijo de RD\$ 1,500 pesos en el cementerio.

Artículo Noveno: La presente ordenanza será de aplicación inmediata después de su Aprobación y deroga cualquiera que le sea contraria.

Artículo Décimo: Remitir, como al efecto Remite, la presente Ordenanza a la Administración Municipal para los fines correspondientes, su publicación en las páginas Web, medios de comunicación oral y escrito y cualquier otro medio lícito.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Pino, a los (17) día del mes de Enero, del año dos mil diecinueve (2019). Años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.


Nelson D. Peña
Alcalde Municipal




Fátima A. Ynoa
Presidenta del Consejo




Franny D. Peña Ramírez
Secretaria del Consejo

